



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Marzo de 2020

NÚM. 77

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DELESTADO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y con valores, consientes del contexto regional y nacional en lo económico, político y social.

Que desde esa fecha la Universidad de la Ciénega ha cumplido con los fines y propósitos para los que fue creada, buscando siempre un mejor funcionamiento institucional, fortaleciendo el vínculo entre el desarrollo científico y las necesidades sociales.

Que el 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, una reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, relativa a los integrantes de los Órganos de Gobierno, eliminando a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, por lo que su representante ya no forma parte del órgano de Gobierno de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, además de que conforme la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 17 fracción III, la entonces Coordinación de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Contraloría ahora se denomina Secretaría de Contraloría, motivo por el cual es necesario adecuar su Decreto de creación.

Que la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, requiere de un marco normativo actualizado que regule su funcionamiento e impulse una eficiente ejecución de sus programas de trabajo y la utilización racional de sus recursos, así como el cumplimiento oportuno de sus tareas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo Único: Se **reforma** la fracción VI del artículo 13; se **deroga** la fracción V del artículo 13 del Decreto de creación de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

De la I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. **El titular de la Secretaría de Contraloría;**

VII. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

HÉCTOR AYALA MORALES
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(Firmado)